

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 08 de Abril de 2003.-
Ordenanza N°05/2003 J.F. - M.V.P.-**

VISTO:

La Ordenanza N°06/2002 sobre la determinación y percepción de tasas y contribución de mejoras, y

CONSIDERANDO

Que en el tiempo que lleva de implementación no ha colmado las expectativas de regularización por parte de los contribuyentes.

Que no obstante ello se considera pertinente mantener el sistema de premios a los buenos contribuyentes a fin de reconocer en los mismos dicha categoría.

Que por lo expresado surge la necesidad de replantear los conceptos de la Ordenanza 06/2002 a fin de su aplicación a partir del 01-05-2003.-

POR ELLO:

**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
ORDENA**

ARTICULO 1°: Derogar la Ordenanza 06/2002 a partir del 01 de mayo de 2.003.-

SISTEMA DE INCENTIVO Y DE PREMIOS

ARTICULO 2°: Los contribuyentes que no registren deuda en la Tasa General Inmobiliaria a partir de los vencimientos que operen a partir del 01/05/2003, gozarán de un descuento del 20%.

ARTICULO 3°: Los contribuyentes que no registren deuda en la Tasa de Higiene Profilaxis y Seguridad y se encuentren gravados por la alícuota general, gozarán de un descuento del 20%, fijándose la misma en el 1,2% a partir del vencimiento correspondiente al periodo fiscal abril del año 2.003.

ARTICULO 4°: Los contribuyentes que no registren deuda en las contribuciones por mejoras por cloacas, alumbrado y pavimento a partir de los vencimientos que operen a partir del 01/05/2003 gozarán de la condonación de las cuotas que venzan en los meses de julio y enero de cada año.

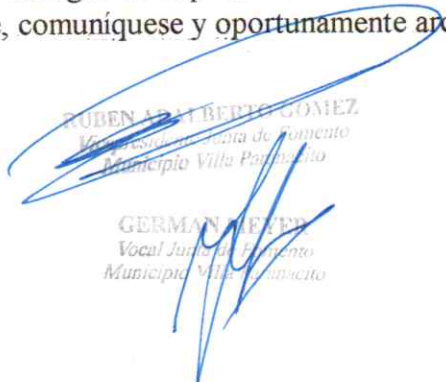
RÉGIMEN ESPECIAL PARA CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS

ARTICULO 5°: Autorizar a la Contaduría Municipal para que en el caso de cuotas correspondientes a contribuciones por mejoras que superen los \$ 40,00 se realice una refinanciación del plan de pago respectivo de manera tal que la cuota a fijar por el concepto a pagar no supere dicho monto sin importar la cantidad de cuotas que determine para cancelar la deuda total.

ARTICULO 6°: Modifíquese y/o suspéndase en sus efectos toda otra ordenanza, incluso la Ordenanza Impositiva Anual que se sancione para cada año, en cuanto se oponga a la presente, hasta tanto se modifique y/o derogue de la presente.

ARTICULO 7°: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.


CESAR E. MESA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FOMENTO
Municipio Villa Paranacito


RUBEN ALBERTO GOMEZ
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


GERMAN MEYER
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


MIGUEL EXEQUIEL SOSA
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


EDUARDO EZEQUIEL DELMAGRO
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


JULIO CESAR OLANO
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito